

## CONVENIO CAMBIARIO N° 3

Gaceta Oficial N° 37.627 de fecha 07 de febrero de 2003

Entre el Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Tobias Nóbrega Suárez, en su carácter de Ministro de Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y, por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Diego Luis Castellanos, autorizado por el Directorio de ese Instituto en reunión extraordinaria número 3.502, celebrada el 7 de febrero de 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 5 de febrero de 2003,

### CONVIENEN

En lo siguiente,

**Artículo Único.** Se fija el tipo de cambio a partir del día 10 de febrero de 2003 en Un Mil Seiscientos bolívares (Bs.1.600,00) por dólar de los Estados Unidos de América para el pago de la deuda pública externa.

Dado en Caracas. a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil tres (2003), año 192° de la Independencia y 143° de la Federación.

(L. S.)

DIEGO LUIS CASTELLANOS E.  
Presidente del Banco Central de Venezuela

TOBIAS NOBREGA SUAREZ  
Ministro de Finanzas